



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"*

**00465-2020-PLO-SE**  
**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley de protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral de la República Dominicana.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez –Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 22 de febrero de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, por la provincia San Cristóbal.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Crear un marco legal regulador con la finalidad de proteger, conservar, restaurar ecosistemas, y prevenir la contaminación de arrecifes de coral y las comunidades coralinas de la República Dominicana

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- ✓ Ley No.1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- ✓ Ley No.64-00, de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Ley No.202-04 Sectorial de Áreas Protegidas.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Catorce considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Treinta y nueve artículos.

**Observaciones:**

Uno de los objetivos de este proyecto es reducir significativamente los impactos perjudiciales directos a los arrecifes de coral, creando conciencia y facilitando la implementación de prácticas amigables con el ambiente para actividades de buceo y snorkeling. También busca mejorar las prácticas de sostenibilidad ambiental de las empresas relacionadas a los arrecifes.

El arrecife de coral, gracias a su compleja arquitectura, sostiene la mayor biodiversidad de organismos y hábitats marinos del Planeta. Estos pueden ser considerados entre los ecosistemas más valiosos.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



**Lic. María Josefina Pérez.**  
Abogada ayudante.



<b>Corregido Por:</b>	<b>Revisado por:</b>
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	